

en cada período más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias. En accidentes según salario mínimo interprofesional vigente en cada período. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad total de ciento ochenta y tres mil quinientas treinta y dos pesetas (183.532).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.284

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Racing Pub. S.A., con último domicilio conocido en Chile, 16-bajo, Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 207/83, de fecha 12.7.83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1.1.82 a 31.12.82, por la trabajadora M^a Teresa Pinillos Galilea, limpiadora, según salario mínimo interprofesional vigente en cada período, más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias. En accidentes según salario mínimo interprofesional vigente en cada período. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad total de doscientas diez mil trescientas once pesetas (210.311).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.285

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Racing Pub. S.A., con último domicilio conocido en Chile, 16-bajo, Logroño, y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 208/83, de fecha 12.7.83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1.1.83 a 15.5.83, por la trabajadora M^a Teresa Pinillos Galilea, limpiadora, según salario mínimo interprofesional vigente en cada período más prorrate de 60 días por las dos extraordinarias. En accidentes según salario mínimo interprofesional vigente en cada período. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad total de ochenta y seis mil ciento noventa y nueve pesetas (86.199).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación

en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n.º 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.286

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Supermercado del Vestir, con último domicilio conocido en Gral. Franco, 26-bajo, de Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio Textil, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación n.º 228/83, de fecha 3.8.83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No cotizar a la Seguridad Social de 1.1.83 a 25.3.83, por el trabajador Luis Angel Cacho Sáenz, según sueldo de 40.200 Ptas. mensuales, tanto para Contingencias Generales como para accidentes. Se infringen los artículos 65, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad total de cincuenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas (55.454).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.287

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Supermercado del Vestir, con último domicilio conocido en Gral. Franco, 26-bajo, Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio Textil, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación n.º 229/83, de fecha 3.8.83, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No cotizar a la Seguridad Social de 1.7.82 a 31.12.82 por el trabajador Luis Angel Cacho Sáenz según sueldos reflejados en hojas de salarios aportadas por la empresa. Se infringen los artículos 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30.5.1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 20% de recargo por mora a la cantidad total de ciento ocho mil setecientos cinco pesetas (108.705).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 28 de enero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Fernando Beltrán Aparicio.

Acta de liquidación

III.B.288

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de